

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación Mínimo Técnico Parque Eólico Lebu, del coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA.
[1] Carta ENE1013-144 del coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA, Ref.: “Responde a DE01984-20 Informe de Mínimo Técnico Parque Eólico Lebu”, de fecha 28 de abril de 2020.
[2] Carta DE 03321-18, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico Unidades 1 a 9 del Parque Eólico Lebu”, de fecha 1 de agosto de 2018.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los Parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Lebu, justificados en el Informe Técnico Final recibido mediante comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente se deja constancia que, en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador mediante carta de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador Eléctrico envió observaciones de carácter técnico al coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA, las que han sido publicadas en conjunto con el informe final de Mínimo Técnico en la ruta indicada más adelante.

Conforme a lo anterior, los Parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Lebu, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico Parque Eólico Lebu

Unidad	Mínimo Técnico [MW]	SS.AA. [MW]	Pérdidas en la central ⁽²⁾ [MW]	Potencia Mínima Neta ⁽³⁾ [MW]
Parque Eólico Lebu	1,000 ⁽¹⁾	0,051	0,022	0,927

- (1) Mínimo valor de potencia activa de un aerogenerador (asociado a la turbina Vesta V66) con disponibilidad de viento cercana a la nominal del aerogenerador según especificaciones del fabricante. El resto de los aerogeneradores detenidos (son 9 aerogeneradores en total). Cabe destacar que las unidades Vestas 66 son las únicas unidades que tienen controlador de potencia y pueden ajustar el setpoint solo a nivel local desde el gabinete de control del aerogenerador; el resto de los aerogeneradores entregan la máxima potencia posible de acuerdo a la disponibilidad instantánea del recurso eólico.
- (2) Este valor corresponde a las pérdidas en el sistema colector (8 kW) y en el transformador de poder de la central (14 kW).
- (3) Corresponde a la potencia inyectada en el lado de alta tensión del transformador de poder de la central, que corresponde a la barra 66 KV de S/E Lebu.

Al respecto, comunico a Ud. que los Parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Lebu entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 8 de mayo de 2020.

El Informe Técnico Final que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente y la minuta de observaciones al informe técnico, enviadas al coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA, han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Parque Eólico Lebu

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Rodrigo Fernández H. – Encargado Titular Parque Eólico Lebu-Toro SpA
SGESO/DCO/DAOP/SGOTR/DPID/SGTM/SGPAE/DPRO/DTE-SSCC/DTPT/DAEP/DIT